

que declarándola procedente se la acepta a trámite verbal sumario. En consecuencia, cítese con el contenido de la demanda y presente providencia al demandado César Enrique Paredes Queirolo, en la dirección señalada para el efecto de esta ciudad de Quito.- Incorpórese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta la ATENTAMENTE

DR. LUIS CHULDE RUANO.
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/83917 (1) ff

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A:
JOSWALDO ALFONSO COBO
JOSWALDO ALFONSO COBO
MARTINEZ NARANJO, JUEZ

Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.-
Dr. Edgar Haro Valenzuela.
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/83916 (2) ff
en mi calidad de Juez Suplente de esta judicatura, en virtud del

Saber mucho da ocasión de dudar más.
MONTAIGNE, MICHEL EYQUEM DE LA
JUZGADO VIGÉSIMO
Agreguense al proceso la documentación que se adjunta. De conformidad a lo que dispone el Art.992 del Código de

Procedimiento Civil, por secretaría dejando copias debidamente certificadas en autos con fines de el desglose de los documentos adjuntos a la demanda inicial. Entréguese a las personas autorizadas. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, así como la calidad en que comparece y la autorización que le confiere a su Abogado defensor. Notifíquese.
TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN A: JULIO SEBASTIÁN



MINACA SOSA TALLUS NUNEZ (Cel. 090996949).- 2) Hágase saber al público sobre esta declaración por medio de unos de los periódicos de mayor circulación nacional que se editan en esta localidad.- 3) Que se acumulen todos los juicios seguidos contra el deudor JULIO SEBASTIÁN MINACA SOSA por las obligaciones de hacer o de dar, con excepción de quienes tengan créditos hipotecarios, las cuales podrán hacer valer sus derechos por separado; para el efecto, ofíciase a todos los Juzgados de lo Civil de Pichincha.- 4) Que se remitan copias certificadas de todo lo actuado en este proceso a la Oficina respectiva a fin de que por sorteo se determine el Juzgado de Garantías Penales de Pichincha que deberá calificar esta insolvencia y proceder al respectivo enjuiciamiento penal.- 5) Se prohíbe que el deudor se ausente del país sin permiso de esta Judicatura y se ordena que presente el balance de sus bienes dentro del término de ocho días.- 6) Para los efectos pertinentes y en virtud de la interdicción de administrar bienes que pesa sobre el demandado conforme lo señala el Art. 523 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese con esta providencia a los señores: Notarios, Registrador de la Propiedad, Civil y Mercantil del Cantón Quito, Gerentes de los Bancos de esta ciudad, Superintendente de Bancos y Compañías, Contralor General del Estado, Director Nacional del Seguro Social, Director del Servicio de Rentas Internas, Director Nacional de Migración y Extranjería de la Policía Nacional, Comandancia General de la Policía, Director de la Policía Técnica Judicial, Presidente del Consejo Nacional Electoral y Director Nacional de SENRES.- Conmítese al demandado a ejercer el derecho establecido en el Art. 532 del cuerpo legal antes citado.- CÍTESE al demandado JULIO SEBASTIÁN MINACA SOSA, por la prensa de acuerdo a previsto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, en un diario de amplia circulación de la ciudad de Quito.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, la calidad en la que comparece y la autorización otorgada a su QUEDA ANULADO Por ROBO del Cheque No 161 al 220 de la Cta. Cte. No. 3454389304 perteneciente a LUDENA BETANCOURT, MARGOT-ALTAGRACIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/ (3) mg

QUEDA ANULADO Por PERDIDA del Cheque No 1290 valor \$ 500.00 de la Cta. Cte. No. 3218292104 perteneciente a DAVILA ESPINOSA, SOCRATES-OLIMPO JUAN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/ (4) mg

QUEDA ANULADO Por ROBO del Cheque No 375-384-403-409-416-426 al 430 de la Cta. Cte. No. 3365692004 perteneciente a ALBUJA SALZAR, JOSE-NICOLAS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/ (5) mg

QUEDA ANULADO Por ROBO del Cheque No 1549 al 1560 de la Cta. Cte. No. 3473107304 perteneciente a DIAZ TUZ, ALEXANDRA-CRISTINA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/ (6) mg

QUEDA ANULADO Por PERDIDA del Cheque No 260 al 261 de la Cta. Cte. No. 3492728904 perteneciente a HERNANDEZ DIAZ, LUIS-ALBERTO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/ (7) mg

QUEDA ANULADO Por ROBO del Cheque No 228 valor \$ 215,68 de la Cta. Cte. No. 3484549204 perteneciente a GREENADVENTURES COMPAÑIA DE TURISMO CIA. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
0000026

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de diciembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DUCPTE.Q.12.000348 de 24 de enero de 2012

En virtud de la escritura pública mencionada la compañía reforma y codifica, entre otras, las cláusulas trigésima segunda y trigésima tercera del Estatuto Social, referentes a la administración y a la representación legal, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía corresponde al Gerente General y al Subgerente de la compañía, dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos señala la Ley..."

"CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá el Gerente General de la compañía..."

D. M. Quito, 24 de enero de 2012

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE

AR862268c

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que estipula la Ley de Compañías y sus Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía de Transporte Escolar "LIEDNEL" S.A. a la Junta General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de la institución ubicada en la calle Lloque Yupanqui N1-243 y Antonio Borrero, el día sábado 11 de febrero de 2012 a las 09:30, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación de quórum;
2. Lectura y aprobación del Acta anterior;
3. Informe de Administradores año 2011;
4. Informe del Comisario período 2011;
5. Presentación y aprobación del ejercicio económico 2011
6. Elección de Administradores período 2012 -2014;
7. Presentación y aprobación del Plan de trabajo y Presupuesto período 2012
8. Análisis y resolución de la situación financiera de los accionistas;
9. Clausura.

De no existir el quórum reglamentario a la hora señalada la Junta se instalará una hora después con los accionistas presentes.

Se convoca de manera especial al señor Angel Leopoldo Llerena Céspedes comisario principal.

Sr. Jorge Muñoz Q
PRESIDENTE

Dr. Hugo Calí G
GERENTE

AR862268c